

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 7 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral **2021-0569**, de **ROSA LIDA MONGUA RAYIVA** contra **CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA S.A. CONGRESOL**, informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 9 y 15 de febrero de 2022 y la parte actora subsanó en término (fls. 539 a 541).



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., primero (1º) de abril del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA**:

Examinado el expediente digital, por haberse corregido en término las deficiencias advertidas en proveído del 7 de febrero de 2022 (fl. 538), y así reunir los requisitos legales exigidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por **ROSA LIDA MONGUA RAYIVA** contra la **CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA S.A. CONGRESOL**.

**NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado a la demandada, por medio de su representante legal OSCAR ALBERTO TORRES SERRANO por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de las demandadas.

La demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, parágrafo 1º, numeral 2º, al contestar deberá aportar toda la documental que obre en su poder.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ella, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

ftrg

JUZGADO 17 LABORAL  
DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 58 de fecha 04/04/2022



**CAROLINA FORERO ORTIZ**